

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

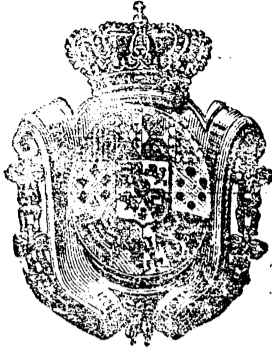
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	32
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora por decretos de 7 del actual se ha dignado conferir la insigne Orden del Toison de Oro á S. A. R. el Príncipe de Gales, primogénito de S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda; y nombrar

Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III al Conde de Turgot, Ministro de Negocios extranjeros de la República de Francia.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3ª.—Circular.

Habiéndose consultado á este Ministerio por algunos interesados si á los escribanos llamados coadjutores, que después pasasen á ser tenientes ó propietarios, se les debería computar su antigüedad desde el tiempo en que empezaron á servir en la clase de los primeros para los efectos prevenidos en la Real orden de 6 de Marzo de 1848 respecto de la aptitud que se requiere para desempeñar los oficios de hipotecas, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que, siendo los escribanos numerarios mas antiguos de las cabezas de partido y los tenientes con Real título los que únicamente tienen opción á dichos oficios, según la Real orden de 7 de Octubre de 1844 y demás disposiciones sobre este punto, y considerándose excluida de este privilegio la clase de coadjutores, los cuales, aunque ejerzan la fé pública, no tienen numeraria, se declara que estos no ganan antigüedad alguna para optar á las Contadurías de hipotecas, mientras ejerzan la fé pública en calidad de meros coadjutores.

Aranjuez 8 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.

Seccion 5ª.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, de acuerdo con lo informado por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, que la disposicion adoptada en Real orden de 10 de Marzo de 1847 para que á los Magistrados suspensos ó separados por las Juntas del pronunciamiento de Setiembre de 1840, ó que á virtud de aquellos acontecimientos renunciaron sus destinos, se considerasen cesantes desde que por el Gobierno se proveyeron sus respectivas plazas, se haga extensiva á

los Magistrados que dejaron de servir sus destinos por consecuencia de los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en 1843.

Aranjuez 7 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado á consecuencia de una exposicion de la Junta de comercio de Cádiz, dirigida por conducto del Gobernador de la provincia al Ministerio de Fomento, solicitando que los plazos para llevar á efecto el Real decreto de 27 de Febrero último, por el que se elevaron los derechos á varios artículos procediendo del extranjero, empiecen á contarse desde el dia en que salieron los buques de los puntos de su respectiva procedencia; S. M. se ha servido desestimar la pretension por ser contraria á la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4º de Mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

### 2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Habiendo llegado el 6 á Cádiz la correspondencia de las Antillas, saldrá de esta corte el correo para las mismas y Canarias el 11 del actual, y de Cádiz el 15 en el vapor *Hibernia*.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de legislacion.

Vista la comunicacion de V. E. de 10 de Abril último transcribiendo una consulta que le ha dirigido el Administrador de Aduanas de esa provincia sobre la época en que ha de regir la instruccion de Aduanas en la parte relativa á admitir ó no pagarés en lugar de efectivo metálico; esta Direccion general, de conformidad con el dictámen de su Consejo, ha resuelto decir á V. E. que se lleve á debido cumplimiento desde luego, por no ser dicha disposicion de aquellas para las que se hallan establecidos plazos.

Lo digo á V. E. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4º de Mayo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. S., de acuerdo con el parecer de su Consejo, que las 518 varas de telas de lana de tejido llano con mezcla de algodón en mas de la tercera parte y 48 hilos en el urdimbre, que presentaron al despacho en esa Administracion los Sres. Pedrosa, hermanos, y de que trata el expediente gubernativo remitido por V. S. en 22 de Abril anterior, adeuden dobles derechos con arreglo á la partida 44 del Arancel de tejidos con mezcla, y de conformidad á lo prescrito en el art. 96 de la instruccion vigente; desestimándose la pretension de los interesados para que se admitiese compensacion de hilos por contar 22 en la trama, pues la ley no toma esta en cuenta para nada respecto á los tejidos con mezcla.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Junio próximo venidero á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un camino de sirga á la entrada de la ria de Avilés, en la provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende á la suma de doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete reales vellon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de treinta mil reales vellon, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será de quinientos reales vellon.

Madrid 8 de Mayo de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras del camino de sirga de la ria de Avilés, se comprometo á tomar á su cargo dicha construccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Junio próximo venidero á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia de la dársena del puerto de Jijon, en la provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende á la suma de cuatrocientos catorce mil cuarenta y ocho reales quince maravedís vellon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cuarenta mil reales vellon, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será de quinientos reales vellon.

Madrid 8 de Mayo de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... Mayo de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia de la dársena del puerto de Jijon, se comprometo á tomar á su cargo dicha limpia, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

4.º TERCIO.		INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.		5.º COMPAÑIA.	
Relacion nominal de los individuos que tienen abonos contra el tercio, con expresion de la provincia y pueblo de su naturaleza, nombres paternos y maternos.					
Provincias.	Pueblos.	Nombres.		Id. paternos.	Id. maternos.
Murcia.....	Blanco.....	José Niñez.....	Antonio Alarcón.....	206.46	Alicances que les resultan en sus ajustes finales.
Idem.....	Libar.....	Joaquin Horrelano.....	Sebastiana Ramon.....	109.21	
Ciudad-Real.....	Balazote.....	Juan Galego.....	Antonia Perez.....	339.13	
Alicante.....	Apost.....	Torbio Martinez.....	Antonio Romero.....	317.18	
Albacete.....	Alearaz.....	Joaquin Martinez.....	Tomasa Gonzalez.....	561.33	
Alicante.....	Albatera.....	José Garcia.....	Rosa Martinez.....	495.6	
Total.....				2,050.5	
Murcia 3 de Mayo de 1852.—El primer Capitan, Manuel Freyas.—Vº Bº Cisneros.—Es copia.—Asumada.					

### 3ª SECCION.—ANUNCIOS.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Urtaño, vecino de Benidorm, provincia de Alicante, para que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada se presente en este Gobierno á exponer el derecho que crea asistirle en la demanda interpuesta contra el mismo por varios propietarios de Jijona sobre el aprovechamiento de las aguas de la fuente de Nuches; en el concepto de que no verificándolo en el término de un mes le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 4 de Mayo de 1852.

MINISTERIO DE FOMENTO

OBRAS PUBLICAS.

CARRETERAS.

Cuarto trimestre de 1854.

DISTRITOS.	DISTRITOS.													TOTAL.	
	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Caceres.	Valladolid.	León.	Orense.		Baleares.
<b>1.º—DATOS GENERALES.</b>															
Clase á que pertenece la carretera.....															
Provincias que comprende cada distrito.....															
Fondos con que se costea.....															
<i>En obras de conservación y reparacion.</i>															
Ingenieros.....	7	6	4	3	6	4	3	7	5	2	6	4	5	1	63
Celadores.....	42	8	..	3	7	2	5	3	2	3	7	5	11	4	69
Aparejadores.....	2	4	..	2	18	5	..	7	3	2	5	3	2	1	59
Sobrestantes.....	27	19	5	8	23	22	10	11	11	8	11	12	11	6	193
Pagadores.....	3	1	..	..	11	..	2	5	1	..	4	3	3	2	29
Guarda-almacenes.....	4	3	..	..	..	1	..	2	1	..	3	2	2	2	23
<i>En obras de nueva construccion.</i>															
Peones.....	45	31	3	11	31	25	15	23	16	11	20	11	11	3	268
Acémilas.....	435	248	43	121	236	177	121	151	144	128	199	136	124	48	2,317
Carros.....	400	437	50	257	7	70	111	153	117	4	116	322	159	102	2,888
Trabajadores.....	32	59	43	10	..	5	5	27	12	..	6	52	11	9	455
Carros.....	198	298	..	..	60	801	..	552	903	..	80	..	296	226	3,119
Trabajadores.....	2,311	180	491	1,072	4,456	148	320	205	45	..	300	2,217	420	..	763
Acémilas.....	64	20	..	..	4	90	..	9	96	..	..	..	..	..	260
Carros.....	833	30	4	..	2	21	32	78	..	..	60	..	..	9	1,063
Trabajadores.....	47	42	29	411	313	30	39	18	..	..	42	171	362	..	1,177
<b>3.º—OBRAS Y TRABAJOS EJECUTADOS.</b>															
<i>Obras de conservacion y reparacion.</i>															
Acopio de cubos.....	54,082	29,612 1/2	17,725	4,560	12,395	22,165	4,430	8,704	23,778	6,679	7,011	41,894	2,521	8,241	493,762 1/2
Acopio de machacar.....	55,796 1/2	29,247	16,192	352	2,508	5,148	19,130 1/2	42,039 1/2	2,353	2,422	9,039	5,100	3,838	3,681	169,249 1/2
Acopio de picadura.....	26,679	34,745	4,533	1,035	2,911	10,945	9,809 1/2	8,539	5,133	4,362	11,894	4,435	3,379	5,945	146,003 1/2
Acopio de picadura.....	83,739 1/2	24,114 1/2	3,382	877	11,992	16,338	13,451	12,304 1/2	21,898	4,739	4,546	42,559	2,980	5,977	217,008 1/2
Acopio de picadura.....	23,896	34,238	16,192	3,191	9,563	13,346	121	663	3,320	4,477	3,426	5,535	1,589	3,915	92,173 1/2
Acopio de picadura.....	4,473 1/2	24,538 1/2	13,255	15,693	8,802	8,002	2,115	57,832	2,445	3,412	8,954	4,245	3,438	2,019	176,083
Acopio de picadura.....	28,673	27,251 1/2	6,319	3,529	6,845	11,294	2,239	57,398	2,845	4,645	10,881	4,269	2,090	4,290	166,743
Acopio de picadura.....	176 1/2	1,359	..	36	1,169	4,097	144	1,097	2,920	3,244	1,499	5,511	2,937	4,644	101,543 1/2
Acopio de picadura.....	1,691	1,098	..	2,728	2,934	3,983	..	7,292	2,739	1,207	4,430	4,972	763	..	20,769 1/2
Acopio de picadura.....	1,591	2,457	..	2,614	3,857	5,076	44	7,292	2,811	4,207	6,402	4,972	674	..	31,837 1/2
Acopio de picadura.....	276 1/2	..	..	150	1,246	3,004	100	784	784	..	5,475	5,453	121	..	35,997 1/2
Acopio de picadura.....	29,799	48,406	58,811	17,737	58,058	11,550	22,180	12,998	21,765	16,427	61,498	7,792	10,422	40,038	417,481
Acopio de picadura.....	133,387	43,354	17,968	17,968	3,354	7,241	1,480	6,866	3,228	7,241	6,176	3,673	6,445	6,065	103,892
Acopio de picadura.....	474,236	20,285	44,454	44,454	12,334	13,773	51,550	21,369	1,313	13,996	7,470	36,643	26,643	2,006	340,746
Acopio de picadura.....	19,354	37,117	10,618	35,708	344,570	108,618	240,440	1,914	2,910	510	34,966	7,700	1,280	7,374	4,296,807
Acopio de picadura.....	413,338	4,766	65,896	69,251	104,121	104,324	40,390	120,407	14,434	41,028	43,606	47,729	7,160	47,751	2,271,511
Acopio de picadura.....	..	140,195	..	..	..	..	..	..	..	..	81,514	70,108	448,093	23,825	4,301,395
Acopio de picadura.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	140,195
Acopio de picadura.....	73	..	..	..	5	..	..	..	..	..	..	..	..	..	84
Acopio de picadura.....	..	..	..	..	41	..	..	..	..	..	..	..	..	..	188
Acopio de picadura.....	..	..	..	..	41	41	..	..	..	..	..	..	..	..	26
Acopio de picadura.....	..	..	..	..	21	2	..	..	..	..	..	..	..	..	28
Acopio de picadura.....	..	..	..	..	16	..	..	..	..	..	..	..	..	..	136
Acopio de picadura.....	2,080	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,080
Acopio de picadura.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5,750

Obras de nueva construccion.  
 Obras de conservacion y reparacion.  
 Obras de fabrica.  
 Puentes.  
 Alcantarillas.  
 Tajadas.  
 Malecones.  
 Espaldeo de nieves.  
 Desmontes; varas cúbicas.



DISTRITOS	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Baleares.	TOTAL.
<i>En obras de conservación y reparación.</i>															
Capataces.....	28,478	18,099	..	8,832	16,746	13,482	9,317	12,346	9,672	9,108	11,331	7,728	8,038	4,264	154,444
Peones.....	237,502	411,696	3,180	65,761	418,318	96,786	64,836	73,679	75,143	70,558	93,974	62,560	52,120	17,050	1,443,263
Auxiliares.....	34,007	26,355	..	29,997	288	4,324	33,089	7,097	7,918	3,196	40,327	49,147	7,729	41,212	200,572
Acemilas.....	..	603	..	..	288	75	444	1,820	5,872	40	..	5,590	..	3,211	10,361
Carros.....	..	4,363	..	2,224	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	15,463
Utiles y herramientas.....	12,182	7,314	1,170	4,604	9,668	7,018	4,199	5,217	6,838	871	6,352	2,366	4,684	743	70,526
Acopio de materiales.....	21,815	21,815	..	..	..	3,434	..	8,340	..	..	3,258	..	3,304	321	40,475
Por ajuste.....	..	..	..	3,282	..	14,906	40,896	..	..	..	13,497	8,800	2,243	..	151,774
Por contrata.....	430,038	4,689	..	..	..	..	88,332	21,000	..	..	337,088	..	..	..	884,447
Por ajuste.....	..	8,499	..	..	..	..	..	..	216	..	..	..	..	..	8,972
Por contrata.....	..	4,774	..	..	..	..	544	..	..	..	..	..	..	..	3,303
Mano de obra por ajuste.....	..	3,296	..	..	..	534	..	..	..	..	..	..	..	..	3,296
Alquileres de almacenes y terrenos.....	..	..	..	..	..	4,889	..	450,635	..	..	910	250	4,175	..	3,492
Ejecutadas por ajuste.....	..	22,247	..	..	90,883	..	..	138,060	49,699	..	..	..	..	..	497,470
Ejecutadas por contrata.....	66,957	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	53,760	..	349,660
<i>En obras de nueva construcción.</i>															
Indemnización de terrenos &c.....	194	..	4,230	..	25,740	142,657	..	54,144	30,787	..	611	22,144	431,271	..	208,361
Trabajado- Libres.....	52,424	..	..	..	..	27,193	..	128,364	..	..	46,228	..	61,042	27,012	515,454
Confinados.....	..	..	..	..	..	16,013	..	3,152	892	..	36,271	..	116	..	63,380
Jornales de Acemilas.....	9,614	..	..	..	..	27,620	..	2,168	..	..	..	..	..	3,217	43,069
Carros.....	10,064	..	..	..	..	5,472	..	21,036	2,063	..	22,328	..	3,169	827	63,050
Utiles y herramientas.....	8,155	..	..	..	..	131,389	..	2,795	..	..	21,924	..	3,770	1,554	161,332
Materiales.....	..	..	270	..	..	..	..	..	..	..	4,204	..	20,144	..	21,618
Transportes.....	..	..	..	..	..	..	..	41,640	..	..	..	..	..	..	41,640
Pólvora.....	..	..	..	..	..	..	..	316	..	..	4,757	..	..	..	5,073
Arrendamientos y habitación de edificios.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Ejecutadas por ajuste.....	51,384	90,928	98,500	..	..	43,524	..	..	37,184	..	..	..	..	..	321,514
Ejecutadas por contrata.....	445,978	423,918	..	681,467	4,632,701	90,000	81,526	394,236	..	..	84,535	399,395	4,073,103	..	5,273,859
Totales.....	1,436,824	882,269	104,617	824,460	4,985,438	699,500	321,949	4,398,185	224,458	109,378	752,060	566,803	4,482,514	79,553	10,867,708

OBRA PUBLICAS.

SERVICIO GENERAL DE LOS DISTRITOS.

Cuarto trimestre de 1851.

DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Faleares.	TOTAL.
<b>1º-PERSONAL.</b>															
Ingenieros jefes.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
Ingenieros subalternos.....	6	8	3	3	6	5	2	5	4	2	5	4	5	..	58
Celadores.....	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2
Delineantes.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
Escritoribientes.....	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	24
<b>2º-TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.</b>															
Reconocimientos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	1	..	..	2
Anteproyectos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7
Proyectos.....	7	12	2	2	4	4	2	9	5	..	2	2	9	4	54
<b>3º-GASTOS.</b>															
Sueldos de los ingenieros.....	29,846	24,992	13,500	2,129	14,250	16,627	12,250	12,750	12,750	10,500	18,000	10,009	12,000	3,000	192,603
Celadores.....	2,208	..	..	2,208	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,416
Delineantes.....	4,000	4,000	457	4,003	4,380	4,425	4,000	4,486	4,125	4,000	4,486	4,000	4,000	4,000	44,576
Escritoribientes.....	2,350	4,840	4,000	1,380	4,840	4,380	4,380	4,000	875	750	4,000	4,302	3,560	920	20,957
Indemnización por servicios extraordinarios.....	2,460	4,853	6,093	2,100	4,904	8,619	15,646	3,843	4,128	4,932	3,843	3,280	4,140	3,072	59,070
Gastos de escritorio.....	661	4,551	753	603	850	2,233	694	4,659	587	84	4,659	1,240	546	261	42,679
Correspondencia oficial.....	253	486	905	214	1,535	4,727	444	1,141	698	137	1,141	364	..	282	9,538
Gastos varios.....	450	..	4,114	..	..	662	..	774	..	..	658	..	..	..	3,355
Totales.....	38,928	31,728	23,822	7,429	27,007	32,373	48,765	33,809	47,173	44,403	27,787	17,195	48,246	8,535	317,194

NOTAS.

- El número de Ingenieros subalternos de cada casilla comprende todos los que en cada distrito se hallan á las órdenes del Jefe de él. Los celadores, delineantes y escribientes solo abraza los que están destinados á los trabajos generales del distrito: los que se emplean en las carreteras ú otras obras determinadas figuran en sus respectivos estados.
- Las indemnizaciones por servicios extraordinarios comprenden todos los gastos abonados á los Ingenieros, ayudantes y demás, incluidos los de peones temporales y prácticos, por los trabajos relativos á reconocimientos, anteproyectos, proyectos y otros de igual clase.
- Los gastos de escritorio, correspondencia oficial y sueltos que aquí se incluyen pertenecen á las oficinas de los distritos: los de igual clase hechos en carreteras ú otras obras van incluidos en sus respectivos estados.
- No se incluyen en este estado las obras y servicio de las islas Canarias por no haberse recibido los datos referentes á las mismas.